

J 1249/37

Laxaz

Año

1749

11249

32

La villa de Castellote dice que en  
atención a Sexenada Poblacion  
Suplica a Se de permiso para  
conducir sus Sixvientes por el  
Ayuntamiento y veinte Per  
sonas mas q han Gobernado.

do P do  
Cau Lax de Alcaniz

Sebastian

Sefenta y ocho maravedis.





SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO. +

In D<sup>ni</sup> Nombre Amen: manifestado sea a todos  
que llamada convocada, congregada y junta el Ayuntamiento  
de la villa de Casilase por mandado nuestro del Pedro Aguilar  
Alcalde, y Noma nuestro de Bartolomeo Andres Alcaide por  
d<sup>no</sup> de d<sup>na</sup> villa, el qual en su Ayuntamiento hizo  
relacion a mi Francisco Sancho Alcaide y antiguo alcaide  
nombrado que de orden y mandado nuestro del d<sup>no</sup> Pedro Aguilar  
Alcaide havia llamado convocada, asistido a Ayuntamiento  
alos que componen el d<sup>no</sup> de la villa en d<sup>na</sup> de d<sup>na</sup> de d<sup>na</sup>  
que a cada uno en su persona y respectivo havia dado como  
es costumbre, y es para la cosa y para presentarse y asistir  
y congregados en la sala de las cosas llamadas de la villa donde  
se oyen y para tal y semejantes cosas, escrituras, y poder es  
como el presente se acuerda congregar y juntar el Ayun-  
tamiento, en el qual y en su convocacion intervinimos y no hallamos  
presentes los infrascriptos y siguientes = Primo Pedro Aguilar  
Alcaide, Agustin Gavon, Miguel Cortes de Alfonso, y Bernardo  
Balleros Legidos, y Miguel Sancho Sindico Procurador todos  
Alcaide, Legidos, Sindico Procurador y Ayuntamiento de  
La d<sup>na</sup> villa de Casilase. Of. D<sup>ni</sup> et de Nosros todo el d<sup>no</sup>  
Ayuntamiento, consejo universal, vecinos y navidadores de  
d<sup>na</sup> villa lo presentamos y lo autizamos y autizamos todos jun-  
tos y cada uno de nos de por si o nombre discrepante en nombre y por  
de la villa Ayuntamiento y vecinos sin faltar los de los Procuradores

Porque por dho Villa y Ayuntamiento antes de agora Constituidos  
y nombrados agora para el mismo de praxer de nuestra Chanc  
ciencia Compromisados de todo negocio de dho Villa y de el de dho ayu-  
ntamiento Constituidos, Escrivanos y nombramos en pro-  
curadores de dho Villa Ayuntamiento y Quinones, a dho Juan An-  
tonio Alvarez, D. Eugenio Baylin, D. Joseph Felix Lope,  
D. Joseph Horcada, y D. Joseph Jove Casañeros Páidensy  
en la Ciudad de Zaragoza ausentes pero como si fueren  
presentes y el Cargo de dho Procuradores acceptamos y a  
todos juntos y a cada uno de por sí para que en nuestro nom-  
bre y haciendo Representación de nuestros personas acci-  
ones y derechos de dho Villa y Ayuntamiento y por cerca  
en sueldo y expensas de dho y hagan Requirimientos  
promesas estrictas pruebas alegatos Contradictorios  
apelaciones y suplicas y lo interponer y suspendirse de ello  
si quisiere en todas Instancias hasta ganar autos  
y sentencias en favor y su ejecución y susibamosse, y  
asi mismo hagan todos los demas en autos y diligencias  
Judiciales y extra Judiciales que en el dho negocio de dho  
Causa de los pleitos puedan ocurrir y ofrense aunque  
sean tales que por su naturaleza requieran mayor estricta  
Confidencia que la aqui expresada por que para dho fin  
de lo anexo y suspendirnos en dho nombre cedamos y  
atribuimos todos nuestros poderes con Curia y exco-  
municacion qual se tenemos y podemos dar con facultad de que lo  
puedan substituir qualquiera de dho Procuradores, Revoc-  
ar los substitutos y nombrar otros de forma que por falta  
de poder no deficiere efecto todo lo que por dho Procuradores  
y substitutos en su caso fuere hecho y procurado, y en dho nombre

prometemos no fivocarlo en tiempo, ni manera alguna Sa-  
lvaçion que en el mismo nombre havemos de nuestros personas  
y de todo los bienes propios y de dho Villa y mubles,  
y otros havidos y por haver = Hecho fue lo obrado en la  
Villa de Casiller a Veintey siete día del mes de Mayo del  
año Contado del nacimiento de Nuytro Señor deuchayto de  
mil sebecientos quarentay cinco, siendo a dho presencia  
por testigos Pedro Membrado Seguros, y Pedro Cortez de Caga-  
tano Labrador Vecinos de dho Villa

  
Yo =  = yo de mi Juan de Sancho Vecino de la Villa  
de Casiller por autoridad del Señor Co-  
mendador de la encomienda y Baylia del castillo  
de toda la dha encomienda y Baylia con aprobacion  
de su progenitor (Dion Lporede) Publico Homio qual sobre  
dho presenté fué et Exce

En el día Veintey nueve del mes de Mayo del Corriente  
año mil sebecientos quarentay cinco Saque el presente  
poder en cumplimiento de dho Decreto Fui por dho de nota  
y extrator quatro Reales y platas nada mayor de que Caxi  
yo y firmo =

Juan de Sancho



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Jph de Abens en me de la Villa de Casti  
 llote e quien paxo poder y de el vando ante  
 Des. en la myor forma q' haya lugar para  
 yo y Diego q' el dia de San Juan de este paxo  
 año se el q' de la Villa ha e conduce medico  
 Truigans, y buticario d' q' continen los q' soy  
 se hallan y viendo el coneyo el q' lo ha e de  
 examinar se halla e q' examinar en combe  
 niente e q' muchos de los vechanos po bue  
 y menos circundanciaes han formado sus  
 parovillos, y q' quieran e qual ha de ver la q' ha e  
 peralcaza con tener en ello sus fin q' sea y no  
 el e mirar la comberencia publica en la  
 eleccion se teme algunos vechanos q' per  
 dencia al ipso de cho de examinacion y mas a vis  
 ta de q' los vivientes q' actualm. tiene de la Villa  
 q' sobre ver muy practicos, con un exactam.  
 con su obligacion, y algunos q' sus fines particula  
 res intentan hacerly oposicion q' q' no se exeli  
 jan, y es asi q' todos estos q' q' inobediencia  
 faul evitanlos con q' el coneyo se componga  
 tan solam. e de personas e el Ayuntamiento  
 y veinte mas q' han goveanado, y siendo los em  
 ples de la Villa eligiendolos el Ayuntamiento  
 y de la Villa y de los q' paxo de los como mas abe

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



les han de mirar la mejor eleccion y en ella  
la publica utilidad en el mejor servicio de  
sus reinos en cuya virtud

A Des. sup<sup>ca</sup> se sirva en conceida licencia y fa-  
cultad amig. p. q. la eleccion de otros conde-  
idos en el ora de D. Juan de este parte me  
se haga p<sup>o</sup> el Consejo y q<sup>o</sup> este solo m<sup>o</sup> lo compon-  
ga las personas de el actual Ayuntamiento y  
cinco mas de los q<sup>o</sup> han gobernado esta Villa  
a eleccion de el dho Ayuntamiento y de sus  
Sindios o en su razon Vero provea y man-  
de lo q<sup>o</sup> prooviere mejor en just. q<sup>o</sup> y  
y q<sup>o</sup> ellos en.

Joseph Lopez

Lana y Junio cinco de 1785 Aun do gent.

Regente  
segovia  
Castila  
Surgaria  
Bastones  
Madrid  
Carrasco

Nohaligan a lo que por sta regi de y se  
executen las condiciones y despedidas  
de sus siabientes rotura por el concejo e  
meat como hasido costumbre

*[Large handwritten flourish or signature]*

se notifico en 6 y pago 50.

Juan! Jh. de la Sierra